

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR:



Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V.
Emisor

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con carácter revolvente establecido por Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo el “Emisor”) por un monto de hasta \$3,000’000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, se llevó a cabo la oferta pública de hasta 4,000,000 (Cuatro millones) de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno hasta por un monto total de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Título correspondiente.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA Hasta \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. (el “Emisor”).
Denominación:	Pesos.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Clave de Pizarra:	AEROMEX 00320
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$3,000’000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el monto total autorizado del programa.
Vigencia del Programa:	Cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
Número de Emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:	Trigésima Segunda Emisión.
Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., la calificación de “3/M”, en la cual, la liquidez satisfactoria y otros factores de protección hacen que la emisión sea clasificada como inversión aceptable. Es de esperarse que el pago oportuno se dé; sin embargo, los factores de riesgo son mayores y sujetos a variaciones. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de: HR Ratings de México México, S.A. de C.V., la calificación de “HR3” en escala local, la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrecen moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento.
Garantía / Depósito Condicional:	Los Certificados Bursátiles cuentan con un depósito condicional, hasta por la cantidad líquida de \$[●] ([●] millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al contrato de depósito condicional irrevocable, de fecha [●] de [●] de 2020, celebrado por y entre el Emisor, como depositante, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como depositario y, el Representante Común como beneficiario, en su carácter de Representante Común y para beneficio de los tenedores.
Monto de la Oferta:	Hasta \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles de la Oferta:	Hasta 4,000,000 (Cuatro millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	27 de mayo de 2020.
Fecha de la Oferta:	27 de mayo de 2020.
Tipo de Oferta:	A tasa única.
Fecha de Cierre de Libro:	27 de mayo de 2020.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	27 de mayo de 2020																												
Plazo de la Emisión:	364 (trescientos sesenta y cuatro) días.																												
Fecha de Emisión:	28 de mayo de 2020.																												
Fecha de Registro y Liquidación en la BMV:	28 de mayo de 2020.																												
Fecha de Vencimiento:	27 de mayo de 2021.																												
Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa de interés anual igual a [●] % ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.</p> <p>Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas de pagos de intereses que se mencionan en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título.</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde:</p> <p>I = Interés bruto de la Emisión. VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual. NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio del Periodo de Intereses de que se trate y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente a dicho Periodo de Intereses.</p> <p>El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BMV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.</p> <p>En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad en alguna de las fechas de pago de intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p> <p>El Título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.</p>																												
Periodicidad en el Pago Intereses:	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días, en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha de Pago de Intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>25 de junio de 2020</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>23 de julio de 2020</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>20 de agosto de 2020</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>17 de septiembre de 2020</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>15 de octubre de 2020</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>12 de noviembre de 2020</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>10 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>7 de enero de 2021</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>4 de febrero de 2021</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>4 de marzo de 2021</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>1 de abril de 2021</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>29 de abril de 2021</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>27 de mayo de 2021</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Fecha de Pago de Intereses	1	25 de junio de 2020	2	23 de julio de 2020	3	20 de agosto de 2020	4	17 de septiembre de 2020	5	15 de octubre de 2020	6	12 de noviembre de 2020	7	10 de diciembre de 2020	8	7 de enero de 2021	9	4 de febrero de 2021	10	4 de marzo de 2021	11	1 de abril de 2021	12	29 de abril de 2021	13	27 de mayo de 2021
No.	Fecha de Pago de Intereses																												
1	25 de junio de 2020																												
2	23 de julio de 2020																												
3	20 de agosto de 2020																												
4	17 de septiembre de 2020																												
5	15 de octubre de 2020																												
6	12 de noviembre de 2020																												
7	10 de diciembre de 2020																												
8	7 de enero de 2021																												
9	4 de febrero de 2021																												
10	4 de marzo de 2021																												
11	1 de abril de 2021																												
12	29 de abril de 2021																												
13	27 de mayo de 2021																												

	<p>En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.</p>
Amortización de Principal:	<p>El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su Valor Nominal, contra de la entrega del Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a Indeval. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.</p>
Amortización Anticipada Voluntaria:	<p>El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad pero no menos de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>La amortización anticipada se llevará a cabo conforme a lo establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, más una prima por amortización anticipada la cual se calculará conforme a la sección <i>Prima por Amortización Anticipada</i> del Título, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, y por concepto de prima por amortización anticipada, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El principal y los intereses devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en cada una de las fechas de pago de principal y/o intereses, según sea el caso o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.</p>
Intereses Moratorios:	<p>Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión no devengarán intereses moratorios.</p>
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:	<p>El Emisor tendrá durante la vigencia del Título que ampara la presente Emisión, las siguientes obligaciones</p> <p><u>Obligaciones de Dar</u></p> <p>En adición a las obligaciones de pago de principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios establecidas en el Título, no se contemplan obligaciones de dar a cargo del Emisor adicionales.</p> <p><u>Obligaciones de Hacer</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Divulgación y Entrega de Información.</u> Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor, en términos de la LMV, y del Título Cuarto de la Circular Única de Emisoras y de cualesquiera otras disposiciones aplicables, y en las fechas establecidas para tal efecto en dichos ordenamientos, en la medida en que resulten aplicables. <u>Destino de Fondos.</u> Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título. <u>Inscripción y Listado.</u> Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV. <u>Notificaciones.</u> Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito y de manera inmediata al Representante Común, y a cada una de las Agencias Calificadoras dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. <p><u>Obligaciones de No Hacer</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Fusiones; Escisiones.</u> No fusionarse o escindirse, salvo que (i) quede claramente establecido que la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión, asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y (ii) dicha fusión o escisión no genere una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la que se señala en este numeral. De igual forma, quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las fusiones que realice el Emisor con empresas afiliadas o subsidiarias. <u>Ventas de Activos.</u> El Emisor no podrá, directa o indirectamente, transferir, transmitir, vender o enajenar todos o parte de sus activos y bienes que representen más del 25% de sus activos totales consolidados, a menos que se cumpla con las condiciones siguientes (i) que la empresa que reciba los activos sea una entidad existente bajo las leyes de México y que expresamente asuma las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles, <i>en el entendido</i> que no se considerará como una venta de activos

	<p>cualesquier capitalizaciones y/o venta o transmisión de acciones representativas del capital social del Emisor, y (ii) que inmediatamente después de la operación, no haya sucedido ni continúe un incumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>En el supuesto de que suceda cualquiera de las siguientes causas de vencimiento anticipado (las "<u>Causas de Vencimiento Anticipado</u>"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Falta de Pago Oportuno de Principal y/o Intereses</u>. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal y/o intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse. 2. <u>Insolvencia</u>. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme y definitiva, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento. 3. <u>Validez de los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles 4. <u>Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer o no hacer contenidas en el Título, y éstas no son subsanadas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento se actualice. 5. <u>Información Falsa o Incorrecta</u>. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación. <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor que represente cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y por tanto hacer exigible de inmediato el principal y los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, en cuyo caso el Representante Común convocará a una asamblea de Tenedores para que resuelva lo conducente. En caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral 4 anterior (y, en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p>
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	<p>\$(●) ([●]).</p> <p>A continuación, se desglosan las comisiones originadas por la Emisión, las cuales serán cubiertas directamente por el Emisor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión por colocación \$(●) ([●]). 2. Cuota BMV \$(●) ([●]). 3. Cuota fija Indeval \$(●) ([●]).
Destino de los Recursos:	<p>Los recursos provenientes de la Emisión serán utilizados para:</p> <p>Amortizar la emisión AEROMEX 00819 bajo el presente Programa y usos corporativos generales.</p>
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	<p>El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los</p>

	Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Los Certificados Bursátiles a los que hace referencia este Aviso forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3344-4.16-2020-003 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso, podrá consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet del Emisor en la dirección www.aeromexico.com, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Programa o del presente Aviso.

Asimismo, el presente Aviso, se encuentra a disposición del público con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, México, a 27 de mayo de 2020.

Autorización de CNBV para su publicación 153/12399/2020
de fecha 26 de mayo de 2020